

- c) Dar opinión sobre si las registraciones contables se encuentran respaldadas por sus respectivos comprobantes, con indicación del método seguido por el profesional en el sentido de si el trabajo ha sido efectuado mediante una revisión total, o por medio de muestras parciales.
- d) Confección de cuadros comparativos y/o índices del balance que se certifica.

**PLANILLA ANEXA IX  
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 41º — Facúltase al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en lo sucesivo a modificar el arancel que prescribe el Artículo 31º, 32º y 33º del presente Decreto — Acuerdo, como asimismo proponer modificaciones al Poder Ejecutivo a todas las disposiciones estipuladas por el presente Decreto — Acuerdo.

Art. 42º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Ar. 43º — De forma.

LEY Nº 2735 — (Dcto. Nº 793)

**INCORPORACION A LA LEGISLACION  
PROVINCIAL EN MATERIA  
PREVISIONAL, DE LA LEY NACIONAL  
Nº 20.565**

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

**LEY**

ARTICULO 1º — Declárase incorporada a la legislación en materia previsional de la Provincia de Catamarca, el texto íntegro de la Ley Nacional Nº 20.565, sancionada por el Congreso de la Nación con fecha 21 de noviembre ppdo. y promulgada con fecha 11 de diciembre de 1973.

ARTICULO 2º — De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

**DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE  
DIAS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS  
SETENTA Y CUATRO.**

*Antonio Onésimo Saadi  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores*

*Prof. Carlos Alfredo De la Barrera  
Presidente  
Cámara de Diputados*

*Aldo Raúl Raiden  
Subsecretario  
Cámara de Senadores  
A/C Secretaría*

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo  
Secretario  
Cámara de Diputados*

San Fernando del Valle de Catamarca,  
29 de Marzo de 1974.

Decreto G. Nº 793

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA :**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**  
*Alberto del Valle Toro*

LEY Nº 2736 — (Dcto. Nº 794)

**ADHESION PROVINCIAL A LA LEY  
NACIONAL Nº 20.633  
(COPARTICIPACION DE IMPUESTOS  
NACIONALES)**

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza de*

**L E Y :**

ARTICULO 1º — Adhiérese, sin limitaciones ni reservas, al régimen de la Ley Nacional — Convenio de Coparticipación de Impuestos Nacionales Nº 20.663.

ARTICULO 2º — Modifícase la Ley